



## ORDENANZA N° 191/2022

### TEMA: TARIFAS USO GIMNASIO MUNICIPAL

**VISTO:** La Ordenanza N° 50/16 y N° 38/19 (Expte. 355/15) y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 50/16 regula las tarifas sobre el uso del Gimnasio Municipal, por lo cual la última actualización de tarifas se realizó con fecha 12 de Mayo de 2016.

Que, la Ordenanza N° 38/19 solo modifica los artículos 1 y 2 de la norma mencionada precedentemente sin actualizar valores que han quedado desfazados con los actuales.

Que, a los efectos de su normal funcionamiento es necesaria la adquisición de insumos, cuyos precios se han incrementado durante los últimos años, por lo cual resulta imperioso actualizar las tarifas que abonan los usuarios, requiriéndose para ello el dictado del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL**, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

### ORDENANZA

**ART. 1°.- MODIFICASE** el art. 1° de la Ordenanza N° 50/16 que quedará redactada de la siguiente manera: "**Art. 1°: FIJASE**, a partir de la promulgación de la presente ordenanza las tarifas para el alquiler del Gimnasio Municipal en los siguientes valores:

- a. Por alquiler para espectáculos ----- 600 (seiscientos) Módulos por día.
- b. Para la práctica de actividades deportivas y/o recreativas después de las 22:00 hs. de Lunes a Viernes, quedará establecido en: 20 (veinte) módulos por hora.
- c. Para los días Sábado, Domingos y Feriados, quedará establecido en: 25 (veinticinco) Módulos por hora.
- d. Para alquiler para eventos deportivos con fines de lucro 300 (trescientos) módulos por día.

Contarán con una bonificación de la tarifa de hasta el cincuenta por ciento (50%), las instituciones constituidas legalmente cuyo fin de utilización del espacio, sea la preparación para Torneos Provinciales, Patagónicos, Nacionales o Internacionales".

**ART. 2°.- MODIFICASE** el art. 2° de la Ordenanza N° 50/16 que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 2°:** a) En caso de eventos privados auspiciados por la Secretaría Cultura y Educación de la Municipalidad de Esquel se abonará un mínimo de doscientos cincuenta (250) Módulos. b) En caso de espectáculos artísticos organizados por productoras privadas y auspiciados por la mencionada Secretaría se abonarán trescientos (300) módulos".

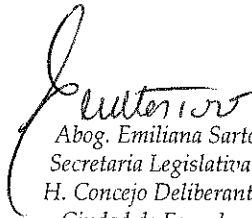
**ART. 3°.- MODIFICASE** el art. 4° de la Ordenanza N° 50/16 que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 4°: FIJASE** para el alquiler de sillas plásticas, a partir de la promulgación de la presente un valor correspondiente a tres (3) módulos".

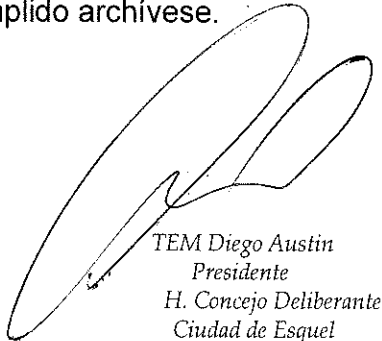


**ART. 4º: MODIFICASE** el art. 5º de la Ordenanza N° 50/16 que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 5º: FIJASE** para el alquiler del "ring de boxeo", a partir de la promulgación de la presente un valor de doscientos (200) módulos".

**ART. 5º.-:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 04 de noviembre de 2022.

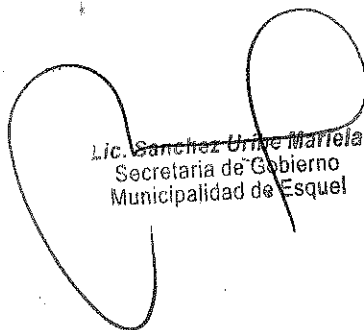
  
Abog. Emiliana Sartorio  
Secretaría Legislativa a/c  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

  
TEM Diego Austin  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 15º Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta N° 23/2022, registrada como Ordenanza N° 191/2022.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** o<sup>p</sup> de noviembre de 2022.

  
Lic. Sanchez Uribe Martela  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Esquel

  
Arq. SERGIO ONGARATO  
Intendente  
Municipalidad de Esquel